

# BOLETÍN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno, n.º 10. Teléfono: 949 88 75 72.

### INSERCIONES

- Por cada línea o fracción ..... 0,52 €
- Anuncios urgentes ..... 1,04 €

### EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las órdenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentarán en el registro general de la Diputación.

**Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Eloísa Rodríguez Cristóbal**

## SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL

**Ministerio de Empleo y Seguridad Social**

### REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DEL SUBSIDIO POR DESEMPLEO

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de la protección por desempleo, arriba indicada, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de devolver las cantidades percibidas indebidamente, por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del art. 33

4005

del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril, dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta n.º 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés de demora establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se encuentre vigente en cada momento durante la duración del aplazamiento y que será exigible desde su concesión hasta la fecha de pago.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/1985.

Transcurridos los 30 días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el n.º 2 del art. 33 del Real Decreto 625/1985.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo de 30 días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará, a partir del primer mes posterior al periodo del pago reglamentario, con un recargo según lo establecido en el n.º 2 del art. 27 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el art. 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, podrá interponer ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a

la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de treinta días desde la notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

En Guadalajara a 28 de agosto de 2013.– El Director Provincial, Salvador Cañas Quílez.

**Relación de resolución de percepción indebida de prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992**

**BOP**

Interesado	NIF	Expediente	Importe	Tipo recargo	Importe con recargo	Período	Motivo
HEREDEROS DE SÁNCHEZ SÁNCHEZ SANDRA	51686244T	19201300000175	184,60	20%	221,52	18/12/2012 30/12/2012	DEFUNCIÓN

4008

## SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL

### Ministerio de Empleo y Seguridad Social

#### REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE REVOCACIÓN Y DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de la protección por desempleo, arriba indicada, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de devolver las cantidades percibidas indebidamente, por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que, de conformidad con lo establecido en el número 2 del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril, dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta n.º 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/1985.

Transcurridos los 30 días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el n.º 2 del art. 33 del Real Decreto 625/1985.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo de 30 días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará, a partir del primer mes posterior al periodo del pago reglamentario, con un recargo según lo establecido en el n.º 2 del art. 27 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el art. 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, podrá interponer ante esta Dirección Provincial reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de treinta días desde la notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

En Guadalajara a 28 de agosto de 2013.– El Director Provincial, Salvador Cañas Quílez.

**Relación de resolución y de percepción indebida de prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992**

Interesado	NIF	Importe	Tipo recargo	BOP		Motivo
				Importe con recargo	Período	
VÁZQUEZ MARÍN, CARLOS EDUARDO	Y0560669N	156,75	20%	188,10	20/05/2013 a 24/05/2013	REVOCACIÓN DEL DERECHO DE PRESTACIONES Y PERCEPCIÓN INDEBIDA

## INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE GUADALAJARA

**Ministerio de Empleo y Seguridad de Social**

EDICTO

Se publica el presente Edicto para que sirva de notificación a efectos legales, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públi-

4000

cas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la imposibilidad, por ausencia o ignorado paradero, de comunicarle la resolución del acta, levantadas a los sujetos responsables que a continuación se relacionan.

El importe de las sanciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo se advierte el derecho que les asiste para interponer Recurso de Alzada ante el órgano competente, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de esta notificación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 y siguientes concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con la advertencia que transcurrido dicho plazo, se continuará el procedimiento reglamentario, que concluye con su exacción por la vía de apremio.

### De infracción por obstrucción en materia de Seguridad Social

ACTA/S	F. RESOLUCIÓN	SUJETO/S INTERESADO/S	SANCIÓN	ORG. COMPETENTE
I192013000017866	29/07/2013	DISTRIBUCIONES DNT, COM.B. - CABANILLAS DEL CAMPO	626,00	Director/a General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social

Fecha a 21 de agosto de 2013.– El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Armando Sánchez Sánchez.

4099

## EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANUNCIO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE UNA MÁQUINA RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS

**Entidad adjudicadora:**

*Organismo:* Diputación Provincial de Guadalajara.

*Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría General.

*Número de expediente:* Ser. 13/13.

*Dirección de internet del perfil del contratante:* [www.dguadalajara.es](http://www.dguadalajara.es).

**Objeto del contrato:**

*Tipo:* Suministros.

*Descripción:* Suministro de una máquina retroexcavadora sobre ruedas.

*Medio de publicación del anuncio de licitación:* Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

*Fecha de publicación del anuncio de licitación:* 12 de junio de 2013.

**Tramitación y procedimiento:**

*Tramitación:* Ordinaria.

*Procedimiento:* Abierto.

**Valor estimado del contrato:** 100.000,00 euros.

**Presupuesto base de licitación:**

*Importe neto:* 100.000,00 euros.

*Importe total:* 121.000,00 euros.

**Formalización del contrato:**

*Fecha de adjudicación:* 14 de agosto de 2013.

*Fecha de formalización del contrato:* 5 de septiembre de 2013

*Contratista:* Comercial Walkia, S.L.U.

*Importe de adjudicación:*

*Importe neto:* 98.950,00 euros.

*Importe total:* 119.729,50 euros.

*Ventajas de la oferta adjudicataria:* Oferta económicamente más ventajosa.

Guadalajara, 6 de septiembre de 2013.– El Diputado Delegado de Economía y Hacienda, Lorenzo Robisco Pascual.

4086

## EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

### Área de Promoción Social

#### BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

#### CONVOCATORIA

La Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, con el fin de promover la integración y participación en la vida comunitaria de colectivos sociales en el ámbito de la provincia, favoreciendo el mantenimiento en su medio social habitual de vida, convoca ayudas en apoyo a las entidades locales para la prestación del servicio de ayuda a domicilio.

A efectos de tramitar de una manera eficaz, y según los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad, la distribución de estas ayudas, se procede a hacer pública la Convocatoria de Subvenciones para el año 2013. La convocatoria, aprobada por la Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 4 de septiembre de 2013, se registró por las siguientes

#### BASES

##### Primera.- Régimen jurídico.

Es de aplicación:

- Ordenanza General de concesión de subvenciones publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 59 de 17 de mayo de 2004.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Bases de Ejecución del Presupuesto, ejercicio 2013.

##### Segunda.- Crédito presupuestario.

- a) Las subvenciones se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 230.46200, correspondiente al Presupuesto del ejercicio 2013 de la Excma. Diputación Provincial.
- b) La cuantía total máxima de las subvenciones asciende a la cantidad de 50.000,00 euros.
- c) El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

##### Tercera.- Objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

Es objeto de la convocatoria, regular la concesión de ayudas a Entidades locales para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Las ayudas irán destinadas a financiar, en la cuantía que regula la base 9.ª, el porcentaje de la aportación municipal comprometida en el presente ejercicio en los Convenios y/o Adendas suscritos con la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, no computándose, a efectos del cálculo de la ayuda, la aportación que realizan los beneficiarios.

La base para el cálculo de las subvenciones corresponderá al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de junio de 2013.

##### Cuarta.- Régimen de concurrencia competitiva.

La concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante el sistema de reparto, proporcional a las horas prestadas y porcentajes fijados.

##### Quinta.- Beneficiarios.

Podrán acogerse a las subvenciones de esta convocatoria las entidades locales de la provincia con menos de 3.000 habitantes, que tengan suscrito Convenio de colaboración y la correspondiente Adenda en los supuestos de prórroga, con la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

No podrán obtener la condición de beneficiarios las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias contempladas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Asimismo, para poder obtener la condición de beneficiario, se deberá estar al corriente de las obligaciones fiscales y económicas con la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, con el Consorcio de Gestión de Residuos Sólidos y Urbanos, con el

Consortio de Extinción de Incendios, con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

Quedan excluidas de la Convocatoria aquellas entidades que no efectúen aportación municipal.

**Sexta.- Documentación a presentar con la solicitud.**

- a) Las entidades firmantes del Convenio con la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales en el presente ejercicio, copia compulsada del mismo.
- b) En el caso de las entidades que tengan implantado el servicio en ejercicios anteriores y se acojan por primera vez a la convocatoria, copia compulsada del Convenio y Adenda correspondiente al año 2013.
- c) Las entidades beneficiarias de la ayudas en el ejercicio anterior, Adenda de renovación del Convenio ejercicio 2013.
- d) Ficha Resumen de prestación del servicio, conforme al modelo que figura en el Anexo IV, de los meses de enero a junio del presente año.
- e) Declaración Responsable del Representante legal de la Entidad de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería de la Seguridad Social, así como de cumplimiento de requisitos para obtener la condición de beneficiario (Anexo II).
- f) Documentación justificativa del gasto por importe de la ayuda solicitada, conforme la base decimotercera de la convocatoria.

**Séptima.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.**

Las solicitudes de subvención se formalizarán según el modelo que figura en el Anexo I de la presente convocatoria y deberán dirigirse al Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Guadalajara, debiendo presentarse las solicitudes, junto con los documentos o informes que en su caso deberán acompañar a las solicitudes, en el Registro General de la Corporación (Palacio de la Diputación Provincial, Plaza de Moreno s/n, Guadalajara) o mediante cualquiera de los sistemas previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Plazo para la presentación de solicitudes: 30 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOP.

**Octava.- Subsanación de los defectos de documentación.**

Una vez examinadas las solicitudes, si las mismas no reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano requerirá al interesado para que subsanen los defectos observados en la documentación presentada en el plazo máximo e improrrogable de diez días naturales a contar desde la fecha de

requerimiento, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

**Novena.- Criterios de valoración de las solicitudes.**

Las cuantías de las subvenciones a conceder se establecerán sobre la base del porcentaje de aportación porcentual de las entidades locales, excluida la aportación de los usuarios, según los siguientes tramos:

Poblaciones de 1 a 500 habitantes: hasta el 90%.

Poblaciones de 501 a 2.000 habitantes: hasta el 60%.

Poblaciones de 2.001 a 3.000 habitantes: hasta el 40%.

La cuantía de las subvenciones estará limitada por las consignaciones presupuestarias existentes.

**Décima.- Procedimiento y órganos competentes.**

Órgano Instructor: Corresponderá la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones al técnico responsable del servicio correspondiente.

Órgano Colegiado: Estará constituido por el Diputado-Delegado de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, el Jefe del servicio y un funcionario del mismo servicio, nombrado por el Diputado-Delegado.

Órgano Concedente: La concesión de las subvenciones será competencia de la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial.

Dadas las características de la convocatoria, y habida cuenta que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de audiencia.

**Duodécima.- Plazo de resolución y notificación.**

a) La resolución y notificación de la convocatoria se efectuará antes del día 30 de noviembre de 2013.

b) La resolución pone fin a la vía administrativa y frente a la misma podrá interponerse en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo.

c) La notificación de la resolución se hará por escrito dirigido al solicitante, al domicilio que figure en la solicitud, y en su defecto por cualquiera de los medios previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

d) Transcurrido el plazo sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender que es desestimatoria la concesión de subvención.

**Decimosegunda.- Abono.**

Respecto al abono de las subvenciones, se estará a lo dispuesto en la Base 11, apartado 10, de Eje-

cución del Presupuesto, siendo necesario para su cobro que los beneficiarios estén al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial de Guadalajara, con el Consorcio de Gestión de Residuos Sólidos y Urbanos y con el Consorcio de Extinción de Incendios.

#### **Decimotercera.- Plazo y forma de justificación del gasto.**

La justificación del gasto se efectuará a la presentación de la solicitud de ayuda, aportando la siguiente documentación:

- a) Certificado del Secretario de la entidad de que se ha efectuado al gasto para la finalidad solicitada; otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa de que estas no se han producido, y relación de facturas o gastos satisfechos (Anexo III).
- b) Los gastos a imputar se acreditarán mediante la presentación de fotocopias compulsadas de las facturas abonadas o de los documentos de valor probatorio suficientes (nóminas, TC1 y TC2).
- c) Justificantes del abono de los gastos imputados.

#### **Decimocuarta.- Efectos de incumplimiento.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención, que será el interés legal del dinero vigente a la fecha, en los siguientes casos:

- a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- c) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la subvención.

Las cantidades a reingresar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

#### **Decimoquinta.- Infracciones y sanciones.**

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la LGS, y serán sancionables a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la clasificación de la infracción, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los art. 52 y siguientes LGS.

#### **Decimosexta.- Publicidad institucional.**

Deberá hacerse constar, de forma destacada, la colaboración de la Excm. Diputación Provincial en el desarrollo de la actividad subvencionada.

#### **Decimoséptima.- Normativa.**

En lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en la norma primera.

Guadalajara.– La Presidenta, Ana C. Guarinos López.

**ANEXO I****CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES PARA LA  
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO****SOLICITUD DE SUBVENCIÓN****1. DATOS DE LA ENTIDAD QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN**

Nombre de la Entidad \_\_\_\_\_  
 Domicilio \_\_\_\_\_  
 Población \_\_\_\_\_ CP \_\_\_\_\_  
 CIF \_\_\_\_\_ Tfno. de contacto \_\_\_\_\_  
 Fax \_\_\_\_\_ Correo electrónico \_\_\_\_\_

**2. SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO :**

Coste total para Ayuntamiento\*\* \_\_\_\_\_ € Ayuda solicitada \_\_\_\_\_ €

\*\* No debe cuantificarse la aportación de los usuarios

**3. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA**

- Declaración Responsable (Anexo II)
- Copia compulsada del Convenio
- Copia Adenda para 2013
- Ficha Resumen servicio prestado, meses de enero a junio.
- Documentación justificativa del gasto, según Base decimotercera.

D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ D.N.I. nº \_\_\_\_\_,  
 en calidad de \_\_\_\_\_, a la vista de lo dispuesto en la Convocatoria  
 de subvenciones a Entidades Locales para la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio y  
 reuniendo los requisitos exigidos en la misma, SOLICITA le sea concedida la subvención a que  
 se refiere la presente solicitud y CERTIFICA que los datos y la documentación que se  
 acompañan se ajustan a la realidad.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

(Sello y firma)

**ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA**

**ANEXO II**

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE
-----------------------------------

A los efectos de lo dispuesto en la Base Sexta de la convocatoria de subvenciones a Entidades locales para la prestación del servicio de ayuda a domicilio durante 2013, D \_\_\_\_\_, con D.N.I. \_\_\_\_\_, en calidad de representante legal de la entidad \_\_\_\_\_

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD**

1.-Que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.

2.-Que a los efectos de lo dispuesto en los artículos 18, 19 y 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la mencionada Entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2013

EL REPRESENTANTE LEGAL  
(firma y sello)



**ANEXO III**

D. \_\_\_\_\_, **Secretario del Ayuntamiento de**  
 \_\_\_\_\_ **(Guadalajara)**

**CERTIFICO:**

**Primero:** Que por el Ayuntamiento se ha procedido al gasto de la ayuda solicitada para la finalidad objeto de la convocatoria, tal como se acredita mediante la relación de facturas.

**Segundo:** Que, para la misma finalidad, se han concedido las siguientes ayudas (en caso negativo, hacer mención expresa):

Entidad o persona que ha concedido la ayuda	
Cuantía de la ayuda	

**Tercero:** Relación de facturas o gastos satisfechos <sup>(1)</sup>

Datos del Emisor	C.I.F.	Concepto	Importe(□)	Fecha Pago <sup>(2)</sup>
Suma Total Facturas				

De conformidad con lo dispuesto en las Bases de la Convocatoria, se adjunta fotocopia compulsada de las facturas con cargo a la subvención solicitada.

(1) En caso de que el servicio se realice mediante personal contratado, las facturas se sustituirán por fotocopias compulsadas de las nóminas así como los TC1 y TC2 correspondientes.

(2) Aportar justificantes de los pagos.

**Y, para que a los efectos oportunos sirva, expido la presente certificación en \_\_\_\_\_,**  
**a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2013**

**Vº. Bº. EL ALCALDE**

**EL SECRETARIO**

**ANEXO IV****MESES DE: ENERO A JUNIO DE 2013**RELACIÓN DE USUARIOS

MUNICIPIO:

Apellidos y Nombre	Horas prestadas	Precio Hora	Coste total	Aportación Usuario	Aportación Ayuntamiento
<b>Total:</b>					

Aportación Consejer. Sanidad y Asuntos Sociales+ Ministerio (75%):

Aportación Ayto. y Benef. (25%):

**CERTIFICO****EL SECRETARIO**

**Vº Bº**  
**EL ALCALDE -PRESIDENTE**

3995

## EXMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

### URBANISMO E INFRAESTRUCTURA

Ntra./Ref.: O.E. 16/12

Por el presente le comunico que con fecha 16-10-2012, el Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda en virtud de delegación conferida por la Alcaldía con fecha diecisiete de junio de dos mil once, ha dictado la siguiente resolución:

“Visto el expediente instruido para proteger la legalidad urbanística en razón del estado del edificio sito en la Cuesta de Dávalos, n.º 2, finca con referencia catastral n.º 5984707VK8958S0002 KM, y

RESULTANDO: Que según se desprende del informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, el mencionado edificio no reúne las debidas condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro, dado que se está accediendo a su interior a través de los huecos de la planta superior, siendo necesario efectuar las obras consistentes en el tabicado de todos los huecos de la planta superior al objeto de impedir el libre acceso al interior del mismo.

CONSIDERANDO: Que los artículos 137, 140 y 176 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, imponen a los propietarios de terrenos, construcciones y edificios la obligación de mantenerlos en las debidas condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro, facultando a los Ayuntamientos para ordenar la ejecución de las obras necesarias al efecto.

Vistos, además de los citados, los preceptos de general aplicación, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y por la delegación conferida por la Alcaldía con fecha 17 de junio de 2011, HE RESUELTO:

Primero.- Ordenar a D. Conrado Centenera Gamó, con DNI 03.067.436-H, que proceda, en el plazo de siete días, a la ejecución de las obras consistentes en el tabicado de todos los huecos de la planta superior del edificio sito en la Cuesta de Dávalos, n.º 2, al objeto de impedir el libre acceso al interior del mismo.

Segundo.- En el supuesto de no realizar las obras ordenadas en el plazo indicado, se ejecutarán subsidiariamente a costa de la propiedad.

Asimismo, se podrán imponer hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor mínimo, cada una de ellas, del diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas. El importe de las multas coercitivas impuestas quedará afectado a la cobertura de los gastos que genere efectivamente la ejecución subsidiaria de la orden

incumplida, sin perjuicio de la repercusión del coste de las obras en el incumplidor.

Tercero.- Notificar al Registro de la Propiedad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, -en su redacción dada por el 25 del Real Decreto-ley 8/2011, de 1 de julio-, la incoación del presente expediente de disciplina urbanística, a efectos de que se proceda a la práctica de la anotación preventiva correspondiente.”

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer potestativamente recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente en el plazo de un mes o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Guadalajara, en el plazo de dos meses, en ambos casos contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación o cualquier otro recurso que estime pertinente.

La presente notificación se practica a D. Conrado Centenera Gamó por medio de edictos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, tras dos intentos infructuosos de notificación en la calle Cantarranas, número 7, 19208, Alovera (Guadalajara).

Guadalajara, 20 de agosto de 2013.- La Secretaria General Accidental, Blanca Causapié Lopesino.

3998

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de El Casar

#### ANUNCIO

No siendo posible la notificación personal en su último domicilio conocido a Leosva Construcciones y Reformas, S.L. (expediente n.º: V.013/2013) de la Resolución de Alcaldía de fecha 29 de julio de 2013, por causas no imputables a este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público conforme al apartado 5 del artículo 59 de la citada Ley, la parte dispositiva de dicha resolución:

“Visto el Informe emitido por Policía Local, con n.º de 343/1 de fecha martes, 17 de septiembre de 2013 relativo a la retirada del vehículo cuyos datos son los siguientes:

MARCA Y MODELO: Opel Corsa

MATRÍCULA: M-4698-SZ

TITULAR: Leosva Construcciones y Reformas, S.L.

DNI/NIE/CIF: B85252120

Por ser necesario realizar obras y asfaltar la calle en la que está estacionado el vehículo, habiéndose señalado las obras.

#### HECHOS

El vehículo se encontraba estacionado en la siguiente vía pública de esta localidad: calle Toledo, n.º 22. Estaba entorpeciendo las obras de asfaltado de la calle que se realizaron el lunes, 17 de septiembre de 2012.

La prohibición de estacionamiento antes y durante el desarrollo de las obras estaba debidamente señalizada.

El vehículo se retiró al depósito del punto limpio municipal, con la ayuda de una grúa.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Ordenanza Reguladora de la tasa por recogida y retirada de vehículos de la vía pública (BOP n.º 43, de 9 de abril de 2010) establece:

Art. 2: «El hecho imponible está constituido por la prestación de los servicios municipales conducentes a la retirada de las vías urbanas de vehículos aparcados en zona no permitida...».

Art. 3: «Este tributo se devengará, naciendo la obligación de contribuir, con la prestación del servicio».

Art. 4.2: «Serán sujetos pasivos contribuyentes los conductores de los vehículos».

Art. 6: «Cuota tributaria. Las cuotas a pagar por la retirada de vehículos son las siguientes:

1. Retirada de un vehículo cualquiera con la grúa municipal o particular contratada, siempre que no sea de carga o camión: 100,00 €».

Por todo ello, y en atención a lo HE RESUELTO:

PRIMERO.- Liquidar la tasa en concepto de recogida y retirada de vehículos a Leosva Construcciones y Reformas, S.L. que deberá ingresar, en cualquiera de las cuentas y en los plazos señalados al dorso, la cantidad de 100,00 € (cien euros) importe de la tasa por la retirada del vehículo reseñado, en la fecha indicada en los hechos, el cual se encontraba estacionado en lugar prohibido.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución, informando que contra la presente que agota la vía administrativa podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, ante este mismo órgano administrativo, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Ad-

ministrativo Común, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación del acto.»

En El Casar a lunes 21 de agosto de 2013.- El Alcalde, Pablo Sanz Pérez.

3997

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de El Casar

#### EDICTO

Atendiendo que no se ha podido practicar la notificación de la resolución de alcaldía al titular del vehículo presumiblemente abandonado en la vía pública, de acuerdo con lo previsto en los artículos 59.4), 59.5) y 59.6) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, con el presente edicto se notifica al titular del vehículo el contenido de la resolución:

“Localizado un vehículo marca y modelo Seat Marbella con número de matrícula M-9557-VC en la vía pública que presentaba signos que hacían presumible su abandono, transcurrido el período de un mes, y habiéndose realizado los trámites pertinentes, fue trasladado al depósito municipal.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 15 de abril de 2013, fue presentado Informe n.º 160/13 por parte de los servicios municipales de Policía Local sobre el posible abandono del vehículo marca y modelo Seat Marbella con número de matrícula M-9557-VC, estacionado en la calle Ctra. N-320 km 314 de esta localidad, y que se encontraba precintado y embargado por el Ayuntamiento de Alcobendas y el Registro de Bienes Muebles, según datos de la Jefatura Provincial de Tráfico.

SEGUNDO. Se requiere al titular para que procediera a la retirada del vehículo del Punto Limpio, notificando el requerimiento a través de edicto el día 5 de junio de 2013.

TERCERO. Con fecha 21 de agosto de 2013 se recibe Acuerdo de alzamiento del embargo por parte del Ayuntamiento de Alcobendas del referido vehículo.

De conformidad con los artículos 21 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con el artículo 12.5 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

## DISPONGO

PRIMERO. Requerir al titular (Luisa Guerrero Romero con DNI 31565618) para que en el plazo de quince días proceda a retirar el vehículo de la vía pública donde se encuentra presumiblemente abandonado, Ctra. N-320 km 314.

SEGUNDO. Si el titular, en el plazo de quince días, no se persona o no retira el vehículo de lugar de estacionamiento, declarar como residuo sólido urbano el vehículo marca y modelo Seat Marbella con número de matrícula M-9557-VC e iniciar el correspondiente procedimiento sancionador.

TERCERO. Notificar al titular, mediante edictos puesto que en la dirección que consta en los datos de la DGT el titular es desconocido, que ha sido declarado residuo sólido urbano y que se va a proceder a su tratamiento como tal, incoándose el correspondiente procedimiento sancionador.

CUARTO. Entregar el residuo para su tratamiento a un centro autorizado de tratamiento para su descontaminación o en una instalación de recepción, instando al centro para que proceda de acuerdo con el artículo 5 del Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, sobre Gestión de Vehículos al Final de su Vida Útil, y el artículo segundo de la Orden INT/624/2008, de 26 de febrero, por la que se regula la Baja Electrónica de los Vehículos Descontaminados al Final de su Vida, emita:

- Certificado de destrucción.
- Tramite baja electrónica definitiva del vehículo en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Pablo Sanz Pérez, en El Casar a 21 de agosto de 2013; de lo que, como Secretario, doy fe."

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de El Casar, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En El Casar a 21 de agosto de 2013.– El Alcalde, Pablo Sanz Pérez.

3999

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Horche**

## EDICTO

Transcurrido el período de exposición y audiencia a los interesados sin reclamaciones, en relación con el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2013, por el que fue aprobada con carácter provisional la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de la Escuela Infantil Municipal y de conformidad con lo previsto en la legislación sobre la materia, queda elevado a definitivo el citado acuerdo, publicándose como Anexo al presente edicto.

Contra el referido acuerdo podrán los interesados presentar recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha de Albacete, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

En Horche a 26 de agosto de 2013.– El Alcalde, Juan Manuel Moral Calvete.

## ANEXO

Artículo 7.º. Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará mediante la aplicación de las siguientes tarifas:

- A) Plaza de jornada completa (estancia de 8 horas, incluido el servicio de comedor): 252,82 euros/mes.
- B) Plaza de media jornada (estancia de 4 horas, no incluido el servicio de comedor): 161,80 euros/mes.
- C) Estancia de más de 8 horas: Plus de 45,61 euros por cada hora mensualmente solicitada, que exceda de las 8 horas de estancia en el centro que conforman la jornada completa.
- D) Servicios de comedor aislados:
  - a) Desayuno: 1,86 euros.
  - b) Comida: 4,56 euros.
  - c) Merienda: 1,86 euros.
- E) Estancias extras: 4,56 euros/hora extra.

Esta cuota se aplicará a los niños que necesitan estar en el centro de forma coyuntural más horas de la jornada prevista.

- F) Cuota de inscripción: 44,27 euros.

Esta cuota se devengará de conformidad con lo establecido en el art. 6 de esta Ordenanza, naciendo la obligación de contribuir para las cuotas de devengo, una vez sea publicada la lista de admitidos por el Ayuntamiento y será abonada en un solo pago.

- G) Estancia semanal en jornada completa (estancia de 8 horas, incluido el servicio de comedor): 81,36 euros/semanales.
- H) Estancia semanal en media jornada (estancia de 4 horas, no incluido el servicio de comedor): 52,07 euros/semanales.

La presente modificación de la Ordenanza fiscal entra en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

4006

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Villanueva de la Torre

#### ANUNCIO

#### EMPLAZAMIENTO PARA DAR AUDIENCIA AL INTERESADO

#### EXPEDIENTE DE BAJA DE OFICIO POR INCLUSIÓN INDEBIDA EN EL PADRÓN DE HABITANTES

No habiendo sido posible notificar al interesado en su domicilio, y de conformidad con lo que establece el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento de las personas que se detallan a continuación, que en relación con el expediente de baja de oficio en el padrón municipal de habitantes de la inscripción como vecinos, por incumplimiento del requisito de residencia, y de conformidad con lo dispuesto en los art. 72. 1 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial, y el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se le da audiencia por un plazo de 10 días, para que se presenten en las dependencias de este Ayuntamiento y examinen el expediente a los efectos de que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. En el caso de no hacerlo en el plazo citado se procederá a dar la baja de oficio.

JULIO DANTE HERNÁNDEZ ALVARADO

En Villanueva de la Torre a 26 de agosto de 2013.-  
La Alcaldesa, Marta Valdenebro Rodríguez.

4007

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Villanueva de la Torre

#### ANUNCIO

#### BAJA DE OFICIO POR INCLUSIÓN INDEBIDA EN EL PADRÓN DE HABITANTES

Incoado de oficio expediente para proceder a la baja en el Padrón Municipal de habitantes, e intentada sin éxito la práctica de la notificación a los interesados durante el procedimiento de baja de oficio en el Padrón de Habitantes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se les comunica que se ha dictado la siguiente resolución de la Alcaldía, con fecha 26 de agosto de 2013:

#### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que con fecha 12 de junio de 2013 se solicitó informe del Consejo de Empadronamiento en relación con el expediente de baja en el padrón de habitantes del municipio de las siguientes personas, ya que las mismas no han manifestado ni conformidad o disconformidad con dicha baja.

JUAN MIGUEL MARTÍNEZ PARRA  
AMPARO RAMIRO FERRARI  
OLGUTA TANCAU  
SARAH ISABELLA RÍOS MONZÓN  
VALERIE RÍOS MONZÓN  
FLORENTA MEHEDINCU  
MIHAELA MONICA BOCSE

Visto que con fecha 29 de julio de 2013 se ha recibido por este Ayuntamiento el informe favorable del Consejo de Empadronamiento a la baja en el padrón de habitantes por la siguientes causas: incumplimiento de los requisitos para estar inscrito en el Padrón de Habitantes, enumerados en el art. 54 del Real Decreto 1690/1986 de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

## RESUELVO

PRIMERO. Dar de baja de oficio a las siguientes personas por inscripción indebida.

SEGUNDO. Realizar las operaciones necesarias para mantener actualizado el Padrón, de modo que los datos contenidos en este concuerden con la realidad.

TERCERO. Notificar al interesado su baja en el padrón de habitantes de este municipio.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa podrá Vd. interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente.

Igualmente podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición ante la Sra. Alcaldesa, en el plazo de un mes a contar desde la recepción de la presente notificación. En este último caso no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que se haya resuelto expresamente el Recurso de reposición o haya sido desestimado presuntamente. Conforme a lo establecido en la Ley, la simple interposición de los recursos no suspenderá por si sola la eficacia de los actos impugnados.

La Alcaldesa, Marta Valdenebro Rodríguez.

4037

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

## Ayuntamiento de Peñalén

## ANUNCIO

## SUBASTA DE MADERAS

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión de fecha 14-06-2013, el Pliego de Cláusulas particulares que junto con el Pliego de condiciones generales han de regir la subasta, mediante procedimiento abierto, de los aprovechamientos de maderas del Monte n.º 162 del C.U.P., denominado "Pinares de Peñalén", lote I, del término Municipal de Peñalén, se anuncia la licitación mediante procedimiento abierto, criterio de adjudicación: propuesta económicamente más ventajosa con las siguientes indicaciones:

**1.- Entidad adjudicadora.**

- a) *Organismo:* Ayuntamiento de Peñalén.
- b) *Dependencia en la que se tramita el expediente:* Secretaría.
- c) *Número de expediente:* 04/13-Aprovechamientos.

**2.- Objeto del contrato.** La enajenación mediante procedimiento abierto, criterio: propuesta econó-

micamente más ventajosa, del siguiente lote de pinos maderables:

LOTE ÚNICO, de 700 m.c (1.212 pinos verdes).

LOCALIZADOS: En el Cuartel B, CANTÓN 7.

Tasación: 16.100,00 euros (a 23,00 €/mc.). El importe de la eliminación de los despojos (3.636,00 €) lo asumirá el adjudicatario, en las condiciones establecidas en el Pliego particular de condiciones técnico-facultativas.

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a) *Tramitación:* ordinaria.
- b) *Procedimiento:* abierto.
- c) *Forma:* propuesta económicamente más ventajosa.

**4.- Tipo de licitación.** El constituido como valor de tasación base, al alza. El precio de adjudicación se incrementará en el porcentaje legal, en concepto de reintegro de compensación por la cuota del Impuesto sobre el Valor Añadido correspondiente, quedando el volumen de estos aprovechamientos sujetos a liquidación final en los términos fijados en el Pliego de condiciones técnicas.

**5.- Forma de pago.** Según lo establecido en los Pliegos de condiciones económico-administrativas aprobados.

**6.- Fianza.** 5% del importe de adjudicación a la celebración del contrato.

**7.- Obtención de documentación e información.**

- a) Ayuntamiento de Peñalén.
- b) *Domicilio:* Plaza del Ayuntamiento, 1. 19462. Peñalén (Guadalajara).
- c) *Teléfono-fax:* 949816201.
- d) *Fecha límite para la obtención de documentación:* hasta la fecha de la presentación de proposiciones.

**8.- Presentación de proposiciones.**

- a) *Plazo de presentación:* quince días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el BOP.
- b) *Documentación a presentar:* la establecida en los Pliegos de condiciones económico-administrativas aprobados.
- c) *Lugar de presentación:* en la Secretaría del Ayuntamiento. Lunes y miércoles (9:00-14:00 h).

**9.- Apertura de proposiciones.**

La apertura de las proposiciones económicas presentadas tendrá lugar en el Ayuntamiento, en el Pleno que se celebrará el día 27/09/2013 a las 16:00 h.

**10.- Duración del aprovechamiento.** El plazo de ejecución del aprovechamiento será de un año, desde la firma del correspondiente contrato administrativo.

En Peñalén a 28 de agosto de 2013.– El Alcalde.

4004

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Durón

ANUNCIO

Por acuerdo del Pleno Municipal de fecha 1 de agosto de 2013, se aprobó incoar el procedimiento para la alteración de la calificación jurídica, desafectación, de la parcela 9035 del polígono 3, dejando dicho bien de ser destinado al uso o servicio público que se describe a continuación "camino público" al que estaba afecto, por desuso y falta de finalidad, cambiando su calificación de bien de dominio público a bien de carácter patrimonial.

El expediente queda sometido a información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios; a lo largo de este plazo, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

En Durón a 23 de agosto de 2013.– El Alcalde, F. Javier Colmenero Plaza.

4011

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Matillas

ANUNCIO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto general y Plantilla de personal para el ejercicio de 2013, se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, una vez agotado el periodo de información pública señalado en el mismo precepto.

### PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	EUROS
	B. OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1 OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos de personal	25.100,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	43.782,98
3	Gastos financieros	4.900,00
4	Transferencias corrientes	16.700,00
	A.2 OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones reales	7.400,00
7	Transferencias de capital	5.600,00
	B. OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	
	<b>TOTAL</b>	<b>103.482,98</b>



**PRESUPUESTO DE INGRESOS**

<b>CAPÍTULOS</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>EUROS</b>
	B. OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1 OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos directos	27.700,00
2	Impuestos indirectos	2.300,00
3	Tasas y otros ingresos	28.413,00
4	Transferencias corrientes	25.000,00
5	Ingresos patrimoniales	9.090,00
	A.2 OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de inversiones reales	
7	Transferencias de capital	10.979,98
	B. OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	
	<b>TOTAL</b>	<b>103.482,98</b>

**ANEXO DE PERSONAL****RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO QUE SE PROPONE INTEGREN LA PLANTILLA DE ESTA CORPORACIÓN**

## 1. Personal funcionario:

Denominación del puesto: Secretaria-Intervención.

Número de puestos: 1.

Grupo: A2.

Complemento: Nivel 24.

Titulación académica: Diplomatura.

Observaciones: En agrupación.

## 2. Personal laboral:

Denominación del puesto: Auxiliar de Ayuda a Domicilio.

Titulación académica: Estudios Básicos.

Número de puestos: 1.

Observaciones: Sujeto a la prestación del convenio de colaboración suscrito con la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales y esta entidad para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Podrán interponer recurso contencioso-administrativo contra el referido presupuesto en un plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, las personas o entidades a que hacen referencia el artículo 3.1 de la Ley de Bases del Régimen Local y los artículos 170 y 171, en cuanto a interesados y motivos, del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Matillas (Guadalajara) a 20 de agosto de 2013.- El Alcalde, Ignacio Gordon Boza.

4009

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgado de lo Social  
número uno de Guadalajara**

*NIG: 19130 44 4 2011 0100407*

*N28150*

*N.º autos: Ejecución de títulos judiciales  
149/2012-1*

*Demandante/s: Domingo Aguado Gutiérrez*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

*Demandado/s: SUMARCOM SL*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

**EDICTO**

D./D.<sup>a</sup> María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Ejecución de títulos judiciales 149/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D./D.<sup>a</sup> Domingo Aguado Gutiérrez contra la empresa SUMARCOM SL, sobre Ejecución de título judicial, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**AUTO 41/2013**

Y para que sirva de notificación en legal forma a SUMARCON SL, en ignorado paradero, expido la

presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veinticinco de julio de dos mil trece.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

#### AUTO N.º 41/2013

Magistrado/a-Juez Sr./Sra. D./D.ª Julio César de la Peña Muñoz.

En Guadalajara a diez de junio de dos mil trece.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El 25 de mayo de 2012 se registró ejecución parcial de la sentencia 479/2011 de fecha 18 de julio de 2011 frente a SUMARCOM SL.

SEGUNDO.- El día 10 de mayo de 2012 se elevaron los autos al Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha al objeto de resolver el recurso de suplicación de Domingo Aguado Gutiérrez.

TERCERO.- Devueltos los autos del Tribunal Superior de Justicia en sentencia N.º 801/2012 se acuerda estimar el recurso de suplicación interpuesto por Domingo Aguado Gutiérrez y declarar la nulidad de la sentencia 479/2011 dictada en el procedimiento del que dimana la presente ejecución.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los tratados internacionales (arts. 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

SEGUNDO.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación, (arts. 68 y 84.4 de la LJS), se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 de la LJS).

TERCERO.- Dispone el art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar supervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial para que señalen la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda archivar la presente ejecución y levantar los embargos trabados en las cuentas corrientes Banco Bilbao Vizcaya Argentaria de Guadalajara, Banco Popular Español S.A. de Guadalajara, Banco Español de Crédito de Guadalajara, NCG Banco S.A. de Madrid, Banco Pastor S.A. de Madrid.

Incorpórese el original al Libro de Autos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida (arts. 186 y 187 LPL).

Así lo acuerda y firma S.S.ª. Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.

4010

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2013 0101912

N28150

N.º autos: Procedimiento ordinario 1309/2012-1

Demandante/s: Anderson de Andrade Schmitt

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Santiago Ranz Sancho, Club Unión Deportiva Guadalajara FS, Jesús Fuentes Parrillas

Abogado/a:  
Procurador:  
Graduado/a Social:

## EDICTO

D./D.<sup>a</sup> Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 1309/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.<sup>a</sup> Anderson de Andrade Schmitt contra la empresa Santiago Ranz Sancho, Club Unión Deportiva Guadalajara FS, Jesús Fuentes Parrillas, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

DECRE. CIT. 10/10/2013

Y para que sirva de notificación en legal forma a Santiago Ranz Sancho, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veinticinco de julio de dos mil trece.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

## DECRETO

Secretario/a Judicial D./D.<sup>a</sup> María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara a veintitrés de julio de dos mil trece.

## ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 28 de diciembre de 2012 por Anderson de Andrade Schmitt se ha presentado demanda de cantidad frente a Santiago Ranz Sancho, Club Unión Deportiva Guadalajara FS, Jesús Fuentes Parrillas.

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social n.º 1.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinada la demanda, presentada por Anderson de Andrade Schmitt, así como la documentación acreditativa de haber intentado la previa conciliación o mediación, o el agotamiento de la vía administrativa, en su caso, y las correspondientes copias, en cumplimiento de lo que disponen los arts. 80.2 y 3 de la LJS, se aprecia que aquella reúne los requisitos formales exigidos en dichos preceptos.

SEGUNDO.- El artículo 82.1 de la LJS dispone que de ser admitida la demanda, una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en cuanto a designación del órgano ante el que se presente, modalidad procesal, designación de la parte demandante, parte demandada, hechos sobre los que verse la pretensión, súplica y designación completa de todos los datos de identificación del domicilio del demandante para la práctica de toda clase de comunicaciones, en la misma resolución de admisión a trámite, el Secretario judicial señalará el día y la hora en que hayan de tener lugar sucesivamente los actos de conciliación y juicio. Por todo ello, procede en el presente, citar a las partes a la celebración de los actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/La Secretario/a judicial, y el segundo ante el/La Magistrado/a, el día y hora señalados en la parte dispositiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

## PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 10/10/2013 horas a las 09:15 horas en la sede de este órgano judicial, para la celebración del acto de conciliación ante el/La Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 09:30 horas el mismo día, para la celebración del acto de juicio ante el/La Magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando estos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al Juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pe-

sar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de este, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el Juez o Tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí Se tiene por presentada la documentación que acompaña a la demanda, únase a los autos de su razón, sin perjuicio de que deba la parte proponerla en el acto de juicio como medio de prueba del que intentará valerse.

Al segundo otrosí digo: Confesión judicial y documental: Como se pide en la demanda.

- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a S.S.<sup>a</sup> del señalamiento efectuado

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a

juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial.

4062

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

*NIG: 19130 44 4 2013 0100984*

*N28150*

*N.º autos: Despido/ceses en general 119/2013*

*Demandante/s: Milu Ríos Vela*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

*Demandado/S: Cointe Comunicaciones, S.L., Mopercom Fuengirola, S.L., France Telecom España, S.A.U (Orange)*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

### EDICTO

D./D.<sup>a</sup> María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Despido/ceses en general 119/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.<sup>a</sup> Milu Ríos Vela contra la empresa Cointe Comunicaciones, S.L., Mopercom Fuengirola, S.L., France Telecom España, S.A.U (Orange), sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

### CUYA COPIA SE ADJUNTA AL PRESENTE

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cointe Comunicaciones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a cuatro de septiembre de dos mil trece.— El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

### DECRETO

Secretario/a Judicial D./D.<sup>a</sup> Antonio de la Fuente Figuero.

En Guadalajara a veintiuno de marzo de dos mil trece.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha siete de febrero de dos mil trece por Milu Ríos Vela se ha presentado demanda de frente a Cointe Comunicaciones, S.L., Mopercom Fuengirola, S.L., France Telecom España, S.A.U. (Orange).

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social n.º 1.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinada la demanda, presentada por Milu Ríos Vela, así como la documentación acreditativa de haber intentado la previa conciliación o mediación, o el agotamiento de la vía administrativa, en su caso, y las correspondientes copias, en cumplimiento de lo que disponen los arts. 80.2 y 3 de la LJS, se aprecia que aquella reúne los requisitos formales exigidos en dichos preceptos.

SEGUNDO.- El artículo 82.1 de la LJS dispone que de ser admitida la demanda, una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en cuanto a designación del órgano ante el que se presente, modalidad procesal, designación de la parte demandante, parte demandada, hechos sobre los que verse la pretensión, súplica y designación completa de todos los datos de identificación del domicilio del demandante para la práctica de toda clase de comunicaciones, en la misma resolución de admisión a trámite, el Secretario judicial señalará el día y la hora en que hayan de tener lugar sucesivamente los actos de conciliación y juicio. Por todo ello, procede en el presente, citar a las partes a la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la Secretario/a judicial, y el segundo ante el/la Magistrado/a, el día y hora señalados en la parte dispositiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### “PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día diecinueve de septiembre de 2013 a las 11:30 horas en la sede de este órgano judicial, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judi-

cial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el mismo día a las 11:45 horas, para la celebración del acto de juicio ante el/la Magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando estos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al Juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias: Primer otrosí: Se tiene por hecha la manifestación. Segundo otrosí: Como se pide en cuanto al interrogatorio y a la documental pedida y se tiene por hecha la manifestación en cuanto a mas documental y testifical.

Procede conforme el, art. 82.4 LJS acordar, con cinco días de antelación al día del juicio de la documentación que se pide en el otrosí de la demanda.

sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que este deberá proponerla y en su caso, el/la Juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a S.S.<sup>a</sup> del señalamiento efectuado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.”

El/La Secretario/a Judicial